

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

San Salvador, 18 de agosto de 2017.

A la sociedad en general

PRESENTE

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial hace del conocimiento general que en lo relativo a la divulgación de Información Oficiosa, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 numeral 17 de Ia Ley de Acceso a Ia Información Pública, y Linchamiento No. 2 para la Publicación de Información Oficiosa, Art 1.16, el cual reza así: **"Recursos públicos asignados a entes privados de cualquier naturaleza. Deberá detallarse en este apartado una plantilla que incluya el nombre completo del destinatario, la cantidad asignada, el fin al que se destinarán los fondos y enlaces independientes que conduzcan al documento que autoriza la asignación de dichos fondos y el que contenga los informes sobre la ejecución de los montos señalados. Se entienden comprendidos dentro de este apartado, los fondos asignados a cualquier persona o ente privado, incluidas las asociaciones sin fines de lucro, beneficencia, movimientos humanitarios o de cualquier otra índole, que perciba recursos públicos.".** Esta institución aclara que no posee la información requerida, ya que no tiene competencia para realizar esas funciones, por tal razón, no existen recursos públicos asignados a entes privados de cualquier naturaleza, ni informes de esa índole para publicarlos.